

NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA NO REGLADA EN MATERIA MUSICAL, BAJO LA DENOMINACION DE ESCUELA DE MÚSICA, CUYA FINALIDAD SERÁ FORMAR A AFICIONADOS EN LA PRÁCTICA INSTRUMENTAL EN MÚSICA.

Artículo 1º. Concepto.-

El Ayuntamiento de Navaleno, por acuerdo adoptado en sesión de fecha 25 de septiembre de 1998 acordó establecer y prestar, gestionándolo directamente, el servicio municipal de enseñanza no reglada en materia musical, bajo la denominación de Escuela de Música.

Dicha Escuela de Música es una escuela específica de las reguladas en el Artículo 39.5 de la Ley Orgánica 1/90, de 3 de octubre, cuya finalidad general no es otra sino la de ofrecer una formación práctica en música dirigida a aficionados de cualquier edad.

Por otra parte, los estudios de música cursados en esta escuela específica de música no conducirán a la obtención de títulos con validez académica o profesional.

Con base en lo anteriormente expuesto y al amparo de los establecido en el artículo 117 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 41.B de la misma Ley, este Ayuntamiento establece el Precio público por la prestación del servicio de enseñanza no reglada en materia musical, bajo la denominación de Escuela de Música, cuya finalidad será formar aficionados en la práctica instrumental de música que se regirá de conformidad con la presente norma reguladora.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago del Precio público regulado en esta norma reguladora, las personas que se beneficien del servicio de Escuela de Música.

Artículo 3º. Cuantía.-

El importe del Precio Público regulado en la presente norma deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio de Escuela de Música.

Artículo 4º. Tarifas.

La Tarifa de este Precio público será la siguiente:

Por prestación del servicio de Escuela de Música y por cada mes o fracción de mes cada alumno abonará, a razón de las asignaturas que cursen:

- 1º) Iniciación musical (niños hasta 8 años).....24,53 euros/mes.
- 2º) Lenguaje Musical o 1 instrumento..... .24,53 euros/mes.
- 3º) Lenguaje musical + 1 instrumento.....27,39 euros/mes.
- 4º) Lenguaje musical + 2 instrumentos..... 29,62 euros/mes.
- 5º) Coro de adultos.....29,62 euros/mes.
- 6º) Coro de adultos + 1 instrumento.....25,92 euros/mes.
- 7º) Coro de adultos + lenguaje musical..... 29,62 euros/mes.
- 8º) Coro adultos + lenguaje musical + 1 instru. 29,62 euros/mes.

En la tarifa irán incluidos cuantos impuestos puedan ser de aplicación. La cuantía de la tarifa tendrá, en todo caso, carácter mensual e irreductible.

Artículo 5º.- Obligación de pago.

La obligación de pagar el Precio público regulado en esta norma nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, liquidándose su importe por meses completos.

El Precio público se considerará devengado el primer día de cada mes.

El usuario de la Escuela de Música, al cesar en la misma vendrá obligado a formular la oportuna declaración de baja antes de finalizar el mes. Quienes incumplan tal obligación seguirán estando sujetos

al pago de la tarifa. Tales declaraciones surtirán efectos a partir del mes siguiente a aquél en que se formulen.

Artículo 6.- Gestión y administración.

La administración del presente Precio público corresponde al Ayuntamiento. La utilización del servicio será autorizada por el Ayuntamiento a través de la Alcaldía, que dirigirá impulsará en inspeccionará el servicio de Escuela de Música.

Disposición final.

La presente norma entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Soria y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa, aprobado por acuerdo de 30 de octubre de 1998, entrando en vigor 20 de Enero de 1999.

Modificada en sus tarifas por acuerdo de 29 de octubre de 1999, entrando en vigor en 1 de enero del 2000.

Modificada en sus tarifas por acuerdo de 24 de noviembre de 2000. entrando en vigor en 1 de enero de 2001.

Navaleno, 31 de Diciembre de 2000.

EL ALCALDE.